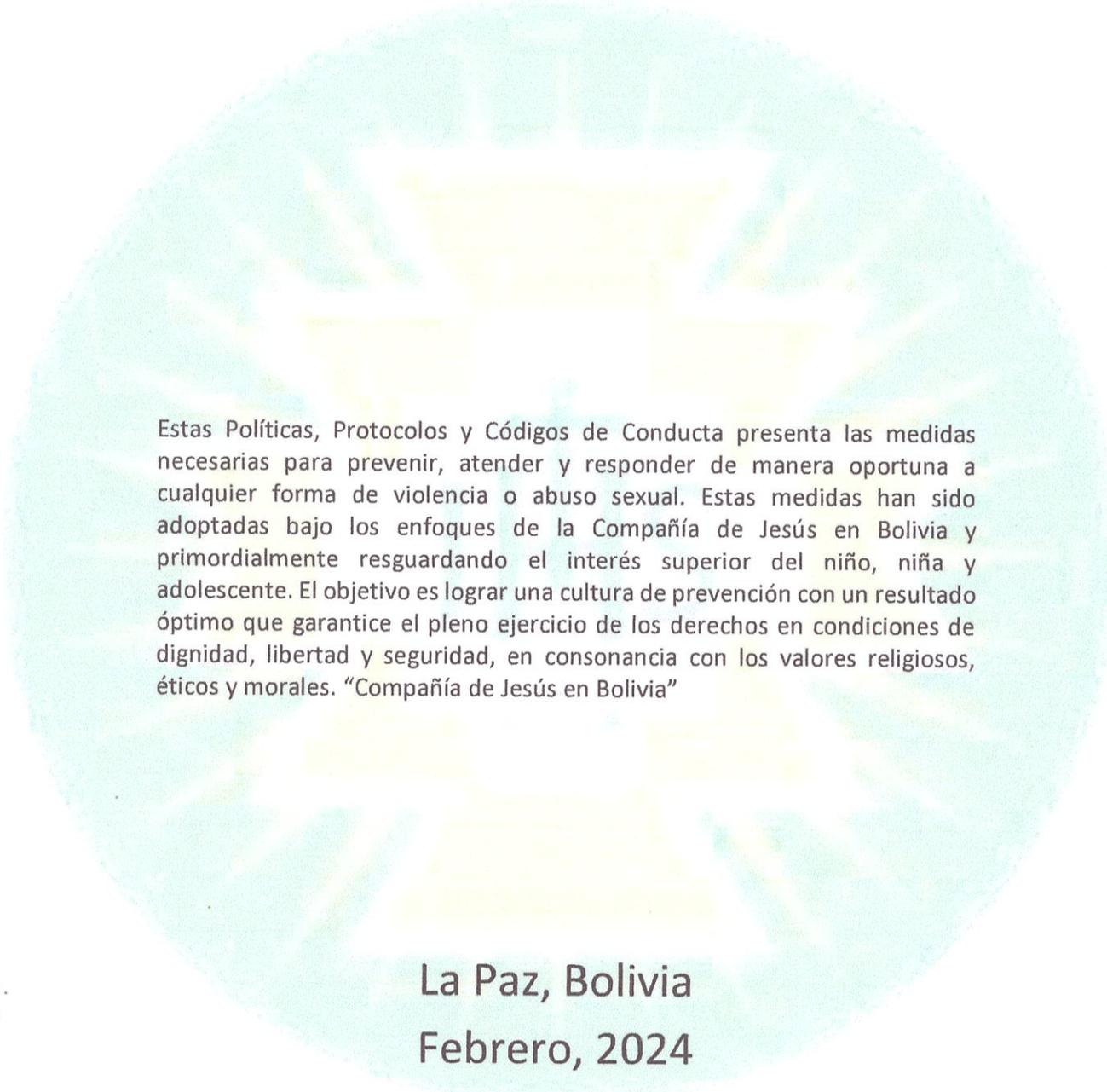




**POLÍTICAS Y PROTOCOLOS
DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA
Y ABUSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES
Y ADULTOS VULNERABLES**

La Paz, febrero, 2024





Estas Políticas, Protocolos y Códigos de Conducta presenta las medidas necesarias para prevenir, atender y responder de manera oportuna a cualquier forma de violencia o abuso sexual. Estas medidas han sido adoptadas bajo los enfoques de la Compañía de Jesús en Bolivia y primordialmente resguardando el interés superior del niño, niña y adolescente. El objetivo es lograr una cultura de prevención con un resultado óptimo que garantice el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de dignidad, libertad y seguridad, en consonancia con los valores religiosos, éticos y morales. "Compañía de Jesús en Bolivia"

La Paz, Bolivia
Febrero, 2024





COMPAÑÍA DE JESUS EN BOLIVIA
ANF AGENCIA DE NOTICIAS FIDES

Redactores: Mariela Evelyn Laura Aruquipa
Edwin Aliaga Apaza

Lectora y revisora inicial: Lic. Sandra Carvajal Calamani

Revisores finales: Padre Provincial Bernardo Mercado Vargas
Padre Consultor de la Provincia Sergio Montes Rondón



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
1.1. OBJETIVOS.....	3
1.2. MISIÓN.....	3
1.3. MARCO LEGAL DE REFERENCIA	3
1.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	4
1.3.2. CÓDIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE	4
1.3.3. LEY N° 348 DE 9/03/2013, LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA SIN VIOLENCIA.....	5
1.3.4. CÓDIGO PENAL	5
1.3.5. LEY N° 2033 DE 29 DE OCTUBRE DE 1999 DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.....	5
1.3.6. LEY 369 DE 1º DE MAYO DE 2013. LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	6
1.3.7. CÓDIGO NNA - OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.....	7
1.3.8. LEY N° 1970, 25 DE MARZO DE 1999	7
1.3.9. TIPOS DE VIOLENCIA.....	7
1.4. ENFOQUE DE PREVENCIÓN	10
1.5. TOLERANCIA CERO.....	10
1.6. AMBIENTES SANOS Y SEGUROS.....	10
CAPÍTULO II.....	11



PROTOCOLOS	11
2.1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	11
2.1.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD	11
2.1.2. CULTURA DEL BUEN TRATO.....	12
2.1.3. JORNADAS DE FORMACIÓN.....	12
2.1.4. CARACTERÍSTICAS DE UNA VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL	13
2.1.5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL	14
2.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA	14
2.2.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA DENUNCIA	14
2.2.2. PRESENTACIÓN DE DENUNCIA ANTE EL AGENTE DE AMBIENTES .. SANOS . Y SEGUROS DE ANF.....	15
2.2.3. PRESENTACIÓN DE DENUNCIA ANTE LA DELEGADA DE AMBIENTES..... SANOS Y SEGUROS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS	16
2.2.4. DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA RECEPCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS	16
CAPÍTULO III.....	17
CÓDIGO DE CONDUCTA.....	17
3.1. CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA EL/LA DIRECTORA/DIRECTORA	17
3.2. CÓDIGOS DE CONDUCTA DEL AGENTE DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS..	18
3.3. CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE PRENSA, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, Y PASANTES	19
3.4. CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL QUE SE RELACIONE CON MENORES EDAD DE MANERA DIRECTA	21
3.5. QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO	



3.5.1. SANCIONES	24
BIBLIOGRAFÍA	25
ANEXOS.....	27
COMPROMISO CÓDIGO DE CONDUCTA.....	29
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	31
DECLARACIÓN PERSONAL	33
AUTORIZACIÓN DE PPF/TUTOR PARA ACTIVIDAD CON EL NNA	35
AUTORIZACIÓN DEL PPF/TUTOR PARA UN ENCUENTRO	37
COMUNICADO PARA LOS PARTICIPANTES DE UN EVENTO QUE IMPLIQUE PERNOCTAR	39
COMPROMISO CODIGO DE CONDUCTA DEL JOVEN O SEÑORITA	41
SOLICITUD DE PERMISO PARA JÓVENES PARTICIPANTES DE UN EVENTO	43
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES Y VIDEOS	45



CAPÍTULO I

1.1. OBJETIVOS

Este Protocolo tiene como objetivo brindar herramientas de actuación e información para prevenir, detectar y responder eficazmente a casos de violencia y abuso sexual contra niñas, niños, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad en los espacios vinculados a la Agencia de Noticias Fides (ANF) y aquellos bajo su responsabilidad. En consecuencia, busca incidir en la garantía y ejercicio de sus derechos. Los objetivos del documento son:

- ❖ Establecer políticas preventivas que promuevan un entorno seguro y protector en los espacios de la Agencia de Noticias Fides, orientadas a evitar la ocurrencia de situaciones de violencia y abuso sexual.
- ❖ Promoción en el entorno laboral de un ambiente respetuoso.
- ❖ Definir procedimientos claros para la identificación temprana de posibles casos de violencia o abuso sexual.
- ❖ Establecer canales de comunicación seguros y confidenciales para que los miembros del equipo puedan informar cualquier preocupación o incidente.
- ❖ Asegurar que todas las acciones implementadas en virtud de este protocolo estén alineadas con la garantía y ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad.

1.2. MISIÓN

La misión de la Agencia de Noticias Fides (ANF) en relación con la prevención de la violencia y abuso sexual es contribuir de forma eficiente a la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables frente a cualquier forma de violencia. Al mismo tiempo, busca promover un Ambiente Sano y Seguro que fomente el buen trato entre todas las personas. A través de la difusión de información veraz ANF aspira a ser un referente en la construcción de una sociedad más justa, democrática, solidaria y libre de violencia, especialmente para aquellos en situación de vulnerabilidad.

1.3. MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La Política de Prevención, los Protocolos y Códigos de Conducta están rigurosamente alineados con el marco legal vigente de Bolivia, con la finalidad de Prevenir cualquier tipo de violencia a Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables (NNA-AV).



1.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO¹

Incorpora en su Sección V los derechos de la niñez y adolescencia, reconociendo a esta categoría social como titulares de derechos y determinando su supra protección inherente a su proceso de desarrollo y respetando su identidad étnica, socio-cultural, de género y generacional.

En el Art. 60, determina el deber del Estado Boliviano, la sociedad y la familia de garantizar la prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente, brindándoles preeminencia en sus derechos, protección y socorro en cualquier circunstancia, priorizando su atención en servicios públicos y privados y posibilitando su acceso a la administración de justicia oportuna con asistencia de personal especializado.

En el Art. 61, prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Sus derechos y garantías requieren regulación especial, contenida en el Código del Niño, Niña y Adolescente y su Reglamento, y otras menos específicas como la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y la ley de protección legal de niños y adolescentes.

1.3.2. CÓDIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE²

Promulgado por Ley No 548 de 17 de julio de 2014 tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, y garantizar su ejercicio pleno y efectivo para su desarrollo integral, en corresponsabilidad entre el Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad (Arts. 1 y 2).

Reconoce como sujetos de derechos a las niñas y niños desde la concepción hasta los 12 años y la adolescencia desde los 12 hasta los 18 años cumplidos (Art. 5). Garantiza un sistema educativo libre de violencia, con igualdad y equidad de género y generacional, sin racismo y bajo reglas de disciplina regidas por normas de conducta y convivencia pacífica, prohibiendo de forma expresa las sanciones corporales (Arts. 116 y 117).

Les reconoce el derecho a su dignidad e integridad física, psicológica y sexual, y la obligación del Estado, la familia y la sociedad de protegerlos contra toda forma de explotación, maltrato o abuso que las vulnere (Arts. 142 y 145). Define la violencia y determina su sanción como delito o infracción, según su gravedad, conforme al Código Penal (Art. 147); de forma específica define las diferentes acciones que vulneran la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes,

¹ Políticas y Protocolo de prevención de abusos a menores y adultos vulnerables, Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, pp. 85 - 86.

² Políticas y Protocolo de prevención de abusos a menores y adultos vulnerables, Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, pp. 86 - 87.



las obligaciones de prevenirla, las medidas de protección que deben adoptarse, tanto de manera general como en el ámbito educativo y los mecanismos para su denuncia, el acceso a la justicia y la atención especializada que se requiere cuando se produce un acto de agresión en su contra (Arts. 148 a 157).

1.3.3. LEY N° 348 DE 9/03/2013, LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA SIN VIOLENCIA³

Determina la obligación de adoptar medidas de prevención de toda forma de violencia en el ámbito educativo, sobre la base del enfoque de género, derechos humanos y formación en resolución pacífica de conflictos y modificar en los contenidos educativos los patrones socioculturales que reproducen la violencia (Art. 19). Modifica los artículos referentes a los delitos que atentan contra la libertad sexual contenidos en el Código Penal, modificando los Arts. 308 bis. (Violación de infante, niña, niño o adolescente), 310 que incluye agravantes para este delito, tipifica el delito de abuso sexual, incluye el delito de acoso sexual y determina que todos estos delitos son de acción pública (Arts. 312 y 312 quater).

1.3.4. CÓDIGO PENAL⁴

Con todas las modificaciones introducidas por las leyes 2033, 263, 348, constituye un instrumento importante para la sanción de quienes atentan contra la vida, la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes.

1.3.5. LEY N° 2033 DE 29 DE OCTUBRE DE 1999 DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL⁵

Modifica el Art. 101 sobre prescripción de la acción y los artículos 308, 309, 310, 312, 317, 318, 319, 320, 321 (delitos de violación, estupro, agravantes, abuso deshonesto, exención de sanción por matrimonio con la víctima, corrupción de menores, corrupción agravada, corrupción de mayores y proxenetismo), agravando las penas en caso de cometerse contra niñas, niños y adolescentes. Tipifica nuevos delitos: violación de niño, niña o adolescente (Art. 308 bis), violación en estado de inconsciencia (Art. 308 ter), tráfico de personas (Art. 321 bis), deroga los Arts. 311 (substitución de persona) y 322 (Rufianería); reconoce derechos a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, y derechos específicos a víctimas menores de

³ Políticas y Protocolo de prevención de abusos a menores y adultos vulnerables, Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, p. 87.

⁴ Ibid., p. 87

⁵ Ibid., p. 89

edad, así como la obligación de las Gobernaciones de implementar centros de atención, protección, orientación psicológica y apoyo a las víctimas.

1.3.6. LEY 369 DE 1º DE MAYO DE 2013. LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES⁶

Artículo 3º. - (Principios) La presente Ley se rige por los siguientes principios:

1. **No Discriminación.** Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores.
2. **No Violencia.** Busca prevenir y erradicar toda conducta que cause lesión interna o externa, o cualquier otro tipo de maltrato que afecte la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas adultas mayores.
3. **Descolonización.** Busca desmontar estructuras de desigualdad, discriminación, sistemas de dominación, jerarquías sociales y de clase.
4. **Solidaridad Intergeneracional.** Busca la interdependencia, colaboración y ayuda mutua intergeneracional que genere comportamientos y prácticas culturales favorables a la vejez y el envejecimiento.
5. **Protección.** Busca prevenir y erradicar la marginalidad socioeconómica y geográfica, la intolerancia intercultural, y la violencia institucional y familiar, para garantizar el desarrollo e incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad con dignidad e integridad.
6. **Interculturalidad.** Es el respeto a la expresión, diálogo y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística de las personas adultas mayores, para Vivir Bien, promoviendo la relación intra e intergeneracional en el Estado Plurinacional.
7. **Participación.** Es la relación por la que las personas adultas mayores ejercen una efectiva y legítima participación a través de sus formas de representación y organización, para asegurar su integración en los ámbitos social, económico, político y cultural.
8. **Accesibilidad.** Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para que las personas adultas mayores tengan acceso.
9. **Autonomía y Auto-realización.** Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores, están orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario.

Artículo 4º.- (Carácter de los derechos) Los derechos de las personas adultas mayores son inviolables, interdependientes, intransferibles, indivisibles y progresivos.



Artículo 5°.- (Derecho a una vejez digna) El derecho a una vejez digna es garantizado a través de:

b. Un desarrollo integral, sin discriminación y sin violencia. c. La promoción de la libertad personal en todas sus formas. d. El acceso a vivienda de interés social. e. La provisión de alimentación suficiente que garantice condiciones de salud, priorizando a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad. f. La práctica de actividades recreativas y de ocupación social, otorgando para ello la infraestructura, equipamiento y los recursos necesarios para su sostenibilidad. g. El desarrollo de condiciones de accesibilidad que los permitan utilizar la infraestructura y los servicios de las instituciones públicas, privadas, espacios públicos, medios y sistemas de comunicación, tecnología y transporte. i. El reconocimiento de la autoridad, saberes, conocimientos, experiencias y experticia, adquiridos en su proceso de vida. j. La implementación de programas especiales de información sobre los derechos de las personas adultas mayores.

1.3.7. CÓDIGO NNA - OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

I. Todas las personas, sean particulares, servidoras y servidores públicos, que tengan conocimiento de hechos de violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes, están obligados a denunciarlos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia o cualquier otra autoridad competente (Art. 155)⁷

1.3.8. LEY N° 1970, 25 DE MARZO DE 1999

Código procedimiento penal, prescribe que, “Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional”. (Art. 284)⁸

1.3.9. TIPOS DE VIOLENCIA

Violencia: La violencia se refiere al uso de la fuerza física, psicológica o cualquier forma de coerción para causar daño, intimidar o someter a otra persona. Puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo la violencia física, verbal, emocional o sexual. La violencia tiene consecuencias graves para la salud física y mental de las personas afectadas, así como para la sociedad en general.

⁷ Código niñ, niño y adolescente ley n° 548 de 17 de julio de 2014, Bolivia, p. 57

⁸ Ley N° 1970, 25 de marzo de 1999. Código Procedimiento Penal.



Abuso sexual: El abuso sexual implica la utilización no consensuada de la sexualidad de una persona, ya sea mediante coerción, manipulación, amenazas o cualquier forma de presión. Este comportamiento puede abarcar desde tocamientos no deseados hasta agresiones sexuales más graves. El abuso sexual puede ocurrir en cualquier contexto del entorno en el que se encuentra el NNA - AV y afecta profundamente la integridad y el bienestar emocional de la víctima. Es considerado una violación de los derechos fundamentales y un delito en la mayoría de las jurisdicciones.

Categorías⁹

- ***Abuso sexual infantil:*** según la definición aportada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2001, “se considera abuso sexual infantil (ASI) el involucrar a un menor en actividades sexuales que éste no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de prestar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o las restricciones sociales. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades de esta naturaleza entre un menor y una persona adulta o entre un menor y otra persona que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Estas actividades cuyo fin es gratificar o satisfacer las necesidades de la otra persona abarcan, pero no se limitan, a:
 - La inducción a que un NNA-AV se involucre en cualquier tipo de actividad sexual ilegal,
 - La explotación de NNA-AV a través de la prostitución o de otras formas de prácticas sexuales ilegales y,
 - La explotación de NNA-AV en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas”.
- ***Agresión sexual:*** Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.
- ***Exhibicionismo:*** Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico, que consiste en mostrar los propios órganos o llevar a cabo conductas sexuales en público.
- ***Explotación sexual infantil:*** categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico. Engloba la prostitución y la pornografía infantil. Dentro de la explotación sexual infantil, existen diferentes modalidades a tener en cuenta, las cuales presentan distintas características e incidencia: tráfico sexual infantil, turismo sexual infantil, prostitución infantil y pornografía infantil.
- ***Abuso de confianza:*** suele darse con anterioridad o simultáneamente al abuso sexual y como condición para éste por parte de quien conoce a la víctima y goza de su

⁹ Políticas y Protocolo de prevención de abusos a menores y adultos vulnerables, Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, pp. 22 -23.

consideración o estima. Tiende a lograr la confusión de ésta a fin de que oponga menor resistencia a los actos sexualmente abusivos.

- **Abuso de poder o abuso por “posición dominante”**, se da cuando la persona adulta utiliza su posición dominante para doblegar al NNA-AV o para obtener algún beneficio sexual en contra de la voluntad del NNA-AV.

Debemos tener en cuenta dos criterios a este respecto:

- **Coerción.** La persona agresora utiliza la situación de poder (“posición dominante”) que ostenta, a fin de interactuar sexualmente con la persona menor o en situación de vulnerabilidad.
- **Asimetría de edad.** El agresor es mayor que la víctima, no necesariamente mayor de edad. El abuso de poder suele ser fruto de esta asimetría. Una persona tiene poder sobre otra cuando está en posición de obligarla a realizar algo que ésta no desea, sea cual sea el medio que utilice para ello: la amenaza, la fuerza física, el chantaje, la manipulación. La persona con poder está en una situación de superioridad sobre la víctima, que impide a ésta el uso y disfrute de su libertad. Es igualmente importante entender que el “poder” no siempre viene dado por la diferencia de edad, sino también por otro tipo de factores. El abuso sexual entre iguales es una realidad a la que no debemos cerrar los ojos. En este caso, la coerción se produce por la existencia de amenazas o la práctica de la seducción, pero la diferencia de edad puede ser mínima o inexistente. La asimetría puede estar relacionada con el desarrollo físico, madurativo, cognitivo y sexual entre la víctima y la persona agresora, factores que restan autonomía y libertad a la capacidad de decidir del NNA-AV.

Violencia física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o a largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio. La cual puede presentarse en cualquier ámbito: pareja, familia, trabajo, escuela e institución.

Violencia psicológica. Comprende un conjunto de conductas o comportamientos destinados a ocasionar en otros algún tipo de sufrimiento emocional o psíquico, desvalorización, intimidación y control del comportamiento, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

Violencia simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.



1.4. ENFOQUE DE PREVENCIÓN

Las políticas de ANF se diseñan con un enfoque integral para prevenir, atender y responder oportunamente a cualquier forma de violencia o abuso sexual. Estas medidas se alinean con los principios de la Compañía de Jesús en Bolivia y se fundamentan en enfoques de derechos humanos, equidad, interculturalidad, y respeto al interés superior del NNA - AV. El enfoque de prevención se basa en la creación de una cultura organizacional que promueva la igualdad, la empatía y el respeto, la formación y sensibilización continua del personal y entorno social, y la promoción de ambientes seguros. Además, se establecen mecanismos de reporte confidenciales y se fomenta la rendición de cuentas ante instancias legales pertinentes a cada situación, para garantizar una respuesta eficaz y justa ante cualquier incidente. La integración de estos enfoques multidimensionales refleja el compromiso de ANF con la creación de un entorno seguro y respetuoso para los más vulnerables y como también para la sociedad.

1.5. TOLERANCIA CERO

ANF mantiene una política de tolerancia cero contra cualquier forma de violencia. Comprometida con la seguridad y bienestar de todos los individuos, la agencia repudia enérgicamente la violencia y abuso en todas sus manifestaciones. Esta postura se refleja en Políticas, Protocolos y acciones concretas destinadas a prevenir, detectar y abordar cualquier situación que vulnere la integridad de las personas. La firmeza de ANF en su posición de tolerancia cero subraya su compromiso con la construcción de un entorno seguro y respetuoso.

1.6. AMBIENTES SANOS Y SEGUROS

Ambientes Sanos y Seguros en ANF se definen como espacios donde prevalece el respeto, la integridad, empatía, límites y la confianza. Estos entornos están diseñados para fomentar relaciones positivas y constructivas entre todos los miembros del equipo, visitantes y colaboradores. Se promueve activamente una cultura de inclusión, donde la diversidad es celebrada y donde cada individuo se siente valorado y protegido. ANF se esfuerza por proporcionar condiciones físicas y emocionales que contribuyan al bienestar general, garantizando la prevención de cualquier forma de violencia o abuso. La seguridad y la salud mental de todos son prioridades fundamentales, respaldadas por políticas y prácticas que reflejan el compromiso inquebrantable de ANF.



CAPÍTULO II

PROTOCOLOS

2.1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

El Protocolo de Prevención y Protección de ANF es un documento integral diseñado para salvaguardar la seguridad y el bienestar de todos los miembros de la agencia. Este protocolo establece medidas concretas y directrices específicas orientadas a prevenir, identificar y abordar situaciones de violencia y abuso sexual. El protocolo define claramente los procedimientos para la detección temprana de posibles casos, proporcionando mecanismos de reporte confidenciales y seguros. Además, detalla las acciones inmediatas a seguir en respuesta a incidentes, asegurando una intervención oportuna y eficaz.

2.1.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD

ANF tiene sistemas de cámaras de seguridad en lugares estratégicos dentro del entorno físico de la agencia. Estas cámaras serán un recurso adicional para fortalecer la seguridad, monitorear áreas comunes y garantizar la integridad de todos los miembros del equipo.

El Agente de Ambientes Sanos y Seguros, tiene la función principal de velar por el bienestar de los empleados y garantizar el cumplimiento de las políticas de prevención. Estos agentes coadyuban como puntos de contacto confidenciales para reportes y consultas relacionadas con la seguridad y el ambiente laboral.

Todo el personal recibirá capacitación periódica sobre el uso adecuado de las cámaras de seguridad y la importancia de la vigilancia compartida en la prevención de situaciones riesgosas. Asimismo, los agentes de Ambientes Sanos y Seguros participarán en programas de formación especializada anuales durante el primer trimestre para abordar eficientemente cualquier incidente, así como el conocimiento de las políticas y protocolos de ambientes sanos y seguros.

Se establecen procedimientos claros para el reporte de situaciones de riesgo o incidentes de violencia. Los reportes podrán realizarse de manera confidencial y segura a través de los agentes designados, quienes garantizarán una respuesta rápida y efectiva, incluyendo la revisión de material grabado por las cámaras de seguridad, en caso necesario.

ANF realizará evaluaciones periódicas de la efectividad de las medidas implementadas, ajustando y mejorando el protocolo según sea necesario. Se fomentará una cultura de

retroalimentación abierta para asegurar la participación de todos los miembros de la agencia en la creación de un ambiente seguro y saludable.

2.1.2. CULTURA DEL BUEN TRATO

La cultura del buen trato en ANF se erige sobre cimientos sólidos de respeto mutuo, entendimiento y colaboración. En este entorno, se busca activamente fomentar una atmósfera donde cada individuo, independientemente de su posición o experiencia, sea tratado con dignidad y cortesía. El medio de comunicación promueve la apertura y la escucha activa, creando canales de comunicación efectivos que permiten la expresión libre de ideas y opiniones. La empatía y la solidaridad son valores arraigados que impulsan la interacción positiva entre los miembros del equipo.

La diversidad, tanto en términos de opiniones como de experiencias, se celebra y se considera un elemento enriquecedor para la agencia. La cultura del buen trato implica no solo el reconocimiento, sino también la valoración de las diferencias individuales, contribuyendo así a un ambiente laboral inclusivo y equitativo.

Este enfoque también implica una postura firme contra cualquier forma de violencia, abuso o discriminación. La organización se compromete activamente a crear un espacio seguro, donde la integridad y el bienestar de cada miembro son prioridades fundamentales. La ética del buen trato se traduce en acciones concretas y políticas específicas que refuerzan la responsabilidad compartida de todos los individuos dentro de ANF para mantener y fortalecer esta cultura positiva.

2.1.3. JORNADAS DE FORMACIÓN

En ANF, se tiene una Política integral de formación destinada a la prevención de la violencia y el abuso sexual, por lo que las jornadas de formación son obligatorias. Dichas sesiones, diseñadas para sensibilizar y concientizar, se enfocan en aspectos clave como el reconocimiento de signos de abuso, prácticas para mantener entornos seguros y protocolos de respuesta efectiva. La asistencia a estos cursos será controlada, registrada, certificada y evaluada por dirección de ANF.

Adicionalmente, se establecen espacios de formación específicos para el entorno social, diseñadas para concientizar y sensibilizar a la comunidad sobre temas sensibles como la violencia y el abuso sexual; promoviendo el respeto mutuo, empatía y límites en un ambiente de confianza que permita a la sociedad expresar inquietudes y buscar apoyo cuando sea necesario.



2.1.4. CARACTERISTICAS DE UNA VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL

Cambios en el Comportamiento:

- ❖ Cambios bruscos en el comportamiento, como volverse más retraído o agresivo.
- ❖ Regresión en el desarrollo, especialmente en niños y adolescentes.
- ❖ Evitar situaciones o lugares específicos

Problemas Emocionales y Psicológicos:

- ❖ Cambios en el estado de ánimo, como irritabilidad, tristeza o ansiedad.
- ❖ Pesadillas o problemas para dormir.
- ❖ Pérdida de interés en actividades previamente disfrutadas.

Problemas Físicos:

- ❖ Lesiones físicas inexplicables, especialmente en áreas sensibles del cuerpo.
- ❖ Cambios en los hábitos alimenticios, pérdida o aumento de peso repentino.
- ❖ Dolores o molestias sin explicación médica.

Cambios en el Rendimiento Escolar o Laboral:

- ❖ Disminución en el rendimiento académico o laboral.
- ❖ Ausentismo repetido sin una razón aparente.
- ❖ Problemas de concentración o enfoque.

Problemas Relacionados con la Sexualidad:

- ❖ Conductas sexuales inapropiadas para la edad.
- ❖ Conocimiento excesivo o inapropiado sobre temas sexuales.
- ❖ Evitar el contacto físico o la intimidad.

Cambios en las Relaciones Sociales:

- ❖ Dificultades para establecer o mantener relaciones sociales.
- ❖ Cambios en la relación con figuras de autoridad.
- ❖ Aislamiento social repentino.

Expresiones Verbales:

- ❖ Revelaciones directas o indirectas de abuso o violencia.
- ❖ Miedo a hablar sobre ciertos temas o a ciertas personas.



2.1.5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El personal que trabaja en ANF (permanente y por servicios) deberá cumplir con requisitos de seguridad y bienestar, presentando anualmente durante el primer trimestre y de manera obligatoria el certificado de no violencia emitido por el Centro de Verificación de No Violencia (CENVI). Además, se llevará a cabo una evaluación psicodiagnóstico de perfil de personalidad con el fin de garantizar un relacionamiento adecuado con el entorno social. Estas medidas reflejan el compromiso de la Agencia de Noticias Fides (ANF) con la seguridad y el ambiente saludable para todos los usuarios y colaboradores, asegurando un equipo de trabajo que cumple con los estándares éticos y psicosociales necesarios para el óptimo funcionamiento del espacio laboral.

2.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA

Este protocolo se establece con el propósito de brindar orientación clara y procedimientos específicos para la actuación y denuncia de casos de violencia y abuso sexual en el entorno de ANF. Su objetivo principal es asegurar una respuesta efectiva, respetuosa y rápida ante cualquier situación que pueda comprometer la seguridad y bienestar de nuestros colaboradores.

2.2.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA DENUNCIA

Como establece el Código NNA “todas las personas, sean particulares, servidoras y servidores públicos, que tengan conocimiento de hechos de violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes, están obligados a denunciarlos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia o cualquier otra autoridad competente”.

Siguiendo los principios éticos y legales, ANF establece procedimientos rigurosos para la respectiva denuncia en casos de violencia o abuso sexual, especialmente aquellos relacionados NNA – AV.

1. Recepción de la noticia de delito: Cualquier individuo que tenga conocimiento de hechos de violencia, ya sea de manera oral o escrita, debe comunicarlo de inmediato al director(a) de ANF y/o al Agente de Ambientes Sanos y Seguros, y/o al CPASS de la Compañía de Jesús.

2. Denuncia ante instancias legales: La denuncia del delito se derivará sin demora a las autoridades competentes, como la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, SLIM, o CPASS, quienes tomarán las medidas necesarias para la investigación correspondiente.



3. Colaboración en la investigación: ANF colaborará plenamente con la justicia ordinaria y responderá inmediatamente a los requerimientos solicitados por las autoridades competentes.

4. Medidas de protección y salvaguarda: Independientemente el director/a y AASS garantizarán la integridad de todas las partes involucradas. Se seguirá el protocolo de denuncia, asegurando un enfoque sensible y evitando la revictimización.

5. Acompañamiento psicológico y asesoramiento legal: En casos de denuncia de abuso sexual, se coordinará el acompañamiento psicológico para la víctima, además, ANF le facilitará el acompañamiento legal para garantizar un proceso justo y transparente.

El compromiso de ANF es actuar con celeridad, transparencia y responsabilidad en la búsqueda de la verdad y la justicia en casos de violencia y abuso.

2.2.2. PRESENTACIÓN DE DENUNCIA ANTE EL AGENTE DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS DE ANF

Si existiese una denuncia por violencia o abuso sexual contra alguien del personal de ANF o que presta servicios o realiza pasantías en ANF, esta denuncia se hace conocer inmediatamente al agente de Ambientes Sanos y Seguros. En coordinación con el director y el/la Agente designado/designada tomarán medidas inmediatas para documentar, registrar y presentar la denuncia correspondiente ante la Defensorías de la Niñez y Adolescencia u otras autoridades competentes al caso en un plazo máximo de 24 horas. Además, se pondrán en marcha acciones de protección en favor de la presunta víctima, coordinando con instancias internas y externas para restablecer los derechos afectados.

Es crucial que cada intervención sea meticulosamente documentada, a fin de colaborar de manera efectiva con las investigaciones de las autoridades pertinentes, y se garantizará que en todas las actuaciones no se incurra en acciones que revictimicen a la persona afectada, asegurando su integridad y respeto durante todo el proceso.

- **Responsables ASS: Celular:** 69830945 - 69757986
- **Correo electrónico de ANF:** anf@noticiasfides.com

2.2.3. PRESENTACIÓN DE DENUNCIA ANTE LA DELEGADA DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

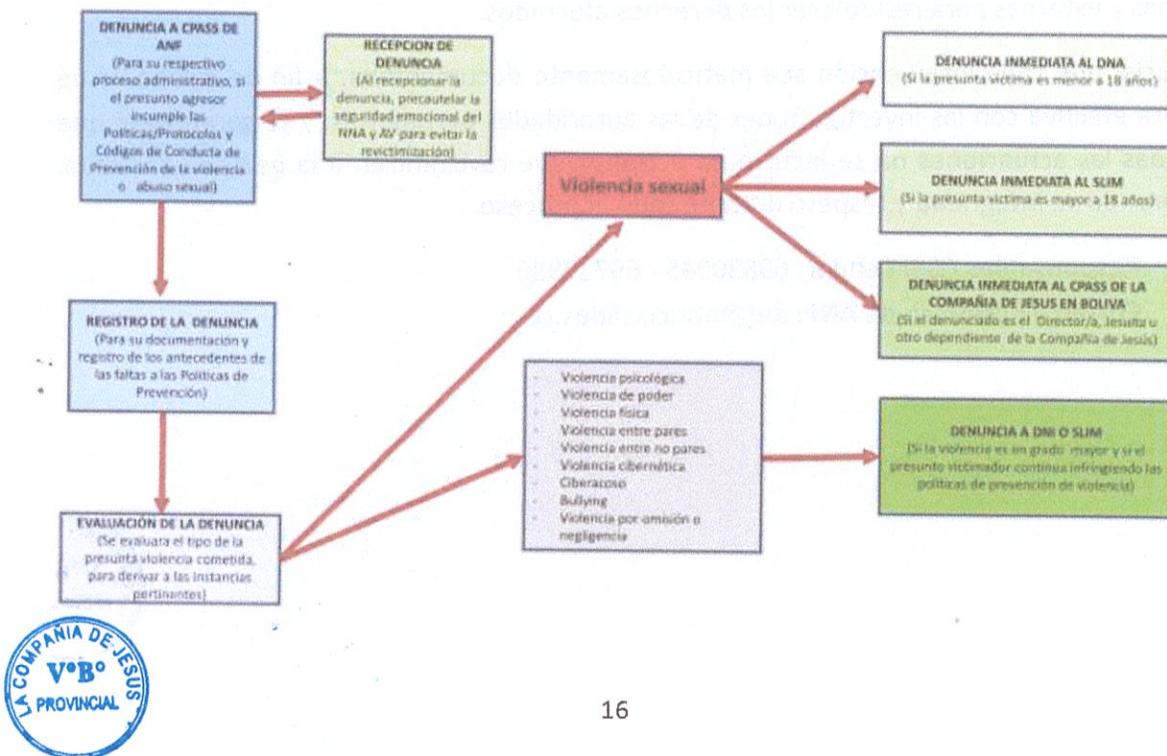
En el caso de que un Jesuita o el director/Directora haya cometido una violencia o abuso sexual, la denuncia deberá ser informada cuanto antes, de modo fehaciente en un plazo máximo de 24 horas, al CPASS de la Compañía de Jesús y/o al Provincial, vía escrita u oral.

En este contexto, la Compañía de Jesús tiene un compromiso inquebrantable con la justicia y la protección de las víctimas. Para abordar cualquier denuncia de abuso sexual que involucre a un miembro de la Compañía de Jesús, continúa establecido un Canal de Denuncia confidencial y seguro: el Centro de Escucha y Atención a las Víctimas. Este centro está diseñado para recibir y gestionar de manera diligente todas las denuncias relacionadas con abuso sexual.

Cuando una denuncia de abuso sexual es presentada ante el Centro de Escucha y Atención de la Compañía de Jesús, esta toma medidas inmediatas para asegurarse que se maneje con la mayor seriedad y transparencia posible, para que sean las autoridades judiciales de la justicia ordinaria quienes deban intervenir y el perpetrador sea conducido directamente al Ministerio Público.

- ❖ Responsable del Centro de Escucha y Atención a las víctimas de la Compañía de Jesús, Celular: 78830458
- ❖ Correo electrónico de la obra: protección@jesuitas.org.bo

2.2.4. DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA RECEPCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS



CAPÍTULO III

CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de ANF establece los principios fundamentales que orientan el comportamiento y las relaciones de todo el personal. Con un enfoque centrado en la integridad, el respeto y la ética, se espera que cada empleado contribuya a un ambiente laboral seguro, inclusivo y colaborativo.

La confidencialidad de la información, el cumplimiento de leyes y normativas, la prevención de conflictos de intereses y el uso responsable de los recursos son pilares esenciales. ANF promueve la diversidad, el desarrollo profesional continuo y la mejora constante, y cualquier incumplimiento de este código puede dar lugar a sanciones proporcionadas.

Este código refleja el compromiso de ANF en la construcción de una cultura organizacional de la prevención de cualquier tipo de violencia o abuso sexual. Se destaca que, independientemente del tipo de relación laboral con ANF, toda persona que realiza un trabajo o presta un servicio en la ANF debe cumplir los Códigos de Conducta. Además, es crucial subrayar que el material de audio, video e imágenes de NNA y AV, así como de cualquier persona en general, es propiedad de ANF y no debe ser guardado para fines privados o particulares.

El Código de Conducta de ANF establece los principios fundamentales que guían el comportamiento y las relaciones de todo el personal. Con un enfoque centrado en la integridad, el respeto y la ética, se espera que cada empleado contribuya a un ambiente laboral seguro, inclusivo y colaborativo. La confidencialidad de la información, el cumplimiento de leyes y normativas, la prevención de conflictos de intereses y el uso responsable de los recursos son pilares esenciales. ANF promueve la diversidad, el desarrollo profesional continuo y la mejora constante, y cualquier incumplimiento de este código puede dar lugar a sanciones proporcionales a las conductas. Este código refleja el compromiso de ANF con estándares éticos elevados y la construcción de una cultura organizacional basada en la integridad y el respeto mutuo.

3.1. CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA EL/LA DIRECTORA/DIRECTORA

1. Respetar la integridad física, psicológica y sexual de los demás, manteniendo un ambiente de consideración y cuidado mutuo.
2. Asegurar que las políticas de prevención de la violencia y abuso sexual estén claramente definidas y sean comunicadas eficientemente a todo el personal (permanente y de servicios).

3. Promover una cultura organizacional que refleje la tolerancia cero ante cualquier forma de violencia y abuso sexual.
4. Facilitar programas de formación y sensibilización regulares para todo el equipo, enfocados en la identificación de señales de violencia y abuso, así como en la promoción de un entorno seguro.
5. Colaborar en el desarrollo y actualización constante de protocolos claros y accesibles para la prevención, detección y respuesta a situaciones de violencia y abuso sexual.
6. Fomentar la utilización de mecanismos de reporte confidenciales y seguros para que los miembros del equipo puedan informar cualquier incidente de manera efectiva.
7. Encabezar la respuesta inmediata y adecuada ante casos de violencia y abuso sexual, colaborando con las autoridades competentes según sea necesario.
8. Establecer un marco claro de responsabilidad y rendición de cuentas para aquellos que violen las políticas, asegurando sanciones apropiadas y justas.
9. Implementar procesos de monitoreo y evaluación para medir la efectividad de las políticas y ajustarlas según sea necesario.
10. Ser un defensor activo dentro y fuera de la organización, promoviendo la importancia de un entorno seguro y respetuoso.

3.2. CÓDIGOS DE CONDUCTA DEL AGENTE DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS

1. El/la Agente de Ambientes Sanos y Seguros se compromete a manejar la información o denuncia recibida de manera confidencial con la máxima discreción. Debe abordar las situaciones con sensibilidad, respetando la privacidad de los involucrados y actuando con empatía.
2. Promover un ambiente laboral Sano y Seguro. Esto incluye fomentar el respeto mutuo, la tolerancia y la Prevención de cualquier forma de violencia o abuso sexual en la agencia.
3. Responder de manera rápida y efectiva a cualquier situación que pueda poner en riesgo la seguridad o bienestar de las posibles víctimas o del personal de ANF. Esto incluye la activación de protocolos de emergencia según sea necesario.
4. Supervisar constantemente el ambiente laboral, incluyendo el monitoreo de las áreas bajo resguardo de las cámaras de seguridad. Además, participará en evaluaciones periódicas para identificar posibles áreas de mejora en la seguridad.
5. Actuará como facilitador en programas de formación relacionados con la prevención de la violencia y el abuso sexual. Proporcionará información actualizada y relevante, promoviendo la participación activa de los empleados en la creación de un entorno seguro.
6. Establecerá y mantendrá un canal de reporte confidencial para que los empleados puedan informar cualquier incidente o preocupación relacionada con la seguridad,



además, garantizará que los reportes sean tratados de manera confidencial y con la debida seriedad.

7. En casos más complejos, el agente colaborará con profesionales de la Compañía de Jesús en Bolivia y posibles autoridades para garantizar una atención especializada y apoyo a las personas afectadas.
8. El/la agente será un modelo de conducta ejemplar, demostrando el más alto nivel de ética y respeto en todas sus interacciones laborales. Actuará como referente para fomentar la cultura de Ambientes Sanos y Seguros en la agencia.

3.3. CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE PRENSA, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, Y PASANTES

El personal de ANF asume las siguientes responsabilidades y obligaciones respectivamente:

1. Respetar y promover los derechos del niño, niña y adolescente, y adultos en situación de vulnerabilidad y actuar en todo momento, siguiendo el interés superior del NNA – AV.
2. Tratar a los niños, niñas y adolescentes, y adultos en situación de vulnerabilidad con respeto e igualdad, independiente de su edad, sexo, lengua, religión, opinión, nacionalidad, clase o cualquier otra característica personal.
3. Todo el personal de ANF debe tratar al NNA, AV, a sus pares y superiores con respeto y cortesía en todas las interacciones, promoviendo un ambiente de trabajo en el que la diversidad de opiniones y perspectivas sean valoradas y manteniendo los límites profesionales evitando cualquier conducta que pueda generar malentendidos o algún tipo de violencia verbal.
4. Reportar a dirección sobre cualquier situación de descuido o negligencia respecto a niños, niñas y adolescentes detectados en la actuación del personal de la institución o de sus propios progenitores o tutores.
5. No tocar a los niños, niñas y adolescentes, hacer sugerencias o usar un lenguaje inapropiado, con el objeto de provocar, acosar o degradarlos. No actuar de una manera que probablemente tendrá un impacto negativo en la confianza y autoestima del niño, niña o adolescente.
6. Tomar fotos o videos del NNA para uso estrictamente profesional con autorización de los padres de familia o tutores.
7. Asegurarse de que todas las fotografías que se tomen al niño, niña o adolescente sean respetuosas, de manera que no pose o sea registrado en posiciones de manera denigrante, con alguna connotación sexual o dé lugar a ser interpretada por otros de manera degradante.

8. Proteger la identidad de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en las publicaciones que puedan comprometer su integridad y seguridad.
9. Queda prohibido usar las computadoras u otros equipos de la institución para ver, bajar, reproducir, publicar o compartir material inapropiado, incluyendo pornografía que muestre a niños, niñas y adolescentes y/o mostrar ese tipo de material a niños, niñas y adolescentes.
10. Queda prohibido el aprovechamiento del rol o posición de trabajo para generar relaciones ambiguas o enamoramiento con niños, niñas, adolescentes, adultos vulnerables y otras personas en general, en el ejercicio de labores vinculadas a ANF, así como la búsqueda de ventajas o favores a cambio de información; también queda estrictamente prohibido el uso del chantaje o manipulación en la obtención de la información, promoviendo una cobertura informativa transparente y ética. Además, se subraya la importancia de mantener relaciones claras y profesionales con fuentes y colaboradores, respetando la dignidad y derechos de todas las personas involucradas.
11. El contacto del personal de ANF con niños, niñas, jóvenes y adultos vulnerables (ya sea contacto telefónico, en línea o directo) será acompañado o al menos a la vista de otros adultos. En caso de que deba tener contacto a solas con uno o más niños, niñas y adolescentes se debe informar con anticipación al inmediato superior, precisando las condiciones en que se propiciará dicho encuentro y tomando recaudos necesarios para evitar ambigüedades.
12. No discriminar o tratar a los niños, niñas y a adolescentes de forma desigual o injustamente, por ejemplo, a través de favoritismos, discriminaciones y ejerciendo exclusión a otros/as.
13. Cuando se capture una foto, se haga una grabación de imágenes o palabras, o se narre la historia del NNA, el personal debe explicar la finalidad de estas tanto a las niñas, niños o adolescentes, como a sus padres o tutores, y contar con la respectiva autorización escrita y firmada por los padres de familia o tutores.
14. No difundir información y/o imágenes que identifique a los niños, niñas y adolescentes, sus familias o ponerla a disposición del público en general a menos que ésta se realice en el marco de acuerdos previamente establecidos con los padres de familia o tutores del NNA o AV y con clara justificación periodística o comunicacional.
15. No subir o publicar fotos, imágenes o información no oficial sobre niños, niñas y adolescentes en páginas web institucionales o personales en redes sociales como: Facebook, Tik Tok, Instagram, YouTube, y otros medios audiovisuales tradicionales que dañen su integridad.
16. Está prohibida cualquier forma de relación sexual con una persona menor de 18 años.



17. No dar dinero, trabajo, bienes o servicios a cambio de favores sexuales o someter al niño, niña y adolescentes a cualquier otro tipo de comportamiento humillante, degradante o abusivo.
18. No exponer a niños, niñas y adolescentes a situaciones de violencia, daño, abuso, abandono, explotación, sufrimiento, miedo o incertidumbre.
19. Reportar a Dirección y al agente de ASS de ANF cualquier duda o sospecha sobre situaciones de violencia, daño, abuso sexual, abandono o explotación de cualquier niño, niña o adolescente.
20. No contactar a ningún niño, niña o adolescente con otra persona para establecer acuerdos laborales de ninguna naturaleza.
21. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas y otras sustancias nocivas para la salud en actividades con niños, niñas y adolescentes dentro y fuera de la institución.

El personal que conozca hechos que infrinjan la Política de Prevención y Protección y del presente Código de Conducta está obligado a ponerlos en conocimiento del Agente de Ambientes Sanos y Seguros y/o Dirección de ANF, quienes harán conocer la denuncia a la instancia correspondiente para su respectivo tratamiento.

3.4. CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL QUE SE RELACIONE CON MENORES DE EDAD DE MANERA DIRECTA

1. El personal de ANF que participa en actividades relacionadas con menores de edad, como capacitaciones, elaboración de material informativo y entrevistas, debe seguir un código de conducta especializado para garantizar la seguridad, el respeto y el bienestar de los niños y adolescentes, contribuyendo a un entorno donde sus derechos y su bienestar de los niños y adolescentes son prioritarios.
2. Estar comprometidos en la priorización del bienestar y la protección de los menores de edad en todas las interacciones. Se garantizará un entorno seguro y respetuoso, velando por su integridad física y emocional.
3. Antes de realizar cualquier actividad que involucre a menores, se obtendrá el consentimiento informado de los padres o tutores legales. Se proporcionará información detallada sobre la naturaleza de la actividad y su propósito.
4. Durante las actividades con menores, se mantendrá una supervisión adecuada en todo momento. Evitar cualquier situación que pueda comprometer la seguridad o privacidad de los menores.
5. Utilizar un lenguaje y contenido apropiados para la edad de los menores. Se evitará cualquier forma de comunicación, material informativo o comportamiento que pueda considerarse inapropiado o perjudicial.



6. Fomentar el respeto a la diversidad cultural, étnica y de género en todas las interacciones con menores. Se evitarán estereotipos y se promoverá un ambiente inclusivo.
7. Respetar la privacidad de los menores y se manejará la información confidencial con la máxima discreción. La divulgación de información personal estará sujeta a estrictas políticas de privacidad.
8. No tolerar ningún tipo de abuso, acoso o comportamiento inapropiado hacia los menores. Se tomarán medidas inmediatas en caso de cualquier sospecha o denuncia de conducta indebida.
9. Participar de las formaciones continuas sobre las mejores prácticas en la interacción con menores de edad. Esto incluirá la capacitación en la identificación y prevención de abusos.
10. Mantener una comunicación transparente con los padres, tutores y/o representantes legales de los menores. Se proporcionará información clara sobre las actividades y se fomentará la participación activa de los padres en el proceso.
11. Cualquier incidente o sospecha de abuso, acoso o comportamiento inapropiado se reportará de inmediato a los supervisores y se seguirán los procedimientos establecidos para abordar la situación.
12. Respetar la integridad física, psicológica y sexual de los demás lectores y personal de ANF, manteniendo un ambiente de consideración y cuidado mutuo.
13. Los periodistas y pasantes de la ANF deben guardar distancia prudente cuando el trabajo informativo involucre a niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad sobre durante entrevistas o conversatorios.
14. Queda prohibido dar muestras de afecto físicas y desproporcionados, como abrazos, besos, etc.
15. Evitar quedarse a solas mucho tiempo con un niña, niño, adolescente o adultos en situación de vulnerabilidad durante una entrevista.
16. Las entrevistas deben realizarse en un entorno visible y accesible para los demás, nunca con la puerta cerrada. (Es favorable que haya puertas de cristales transparentes en la sala de entrevistas).
17. Dejar siempre la puerta abierta cuando se hable con un menor de edad o personas en situación de vulnerabilidad en una oficina.
18. Lo recomendable es conversar en un lugar donde otros adultos puedan ser testigos de la reunión.
19. Informar a los progenitores o tutores, y pedir autorización siempre cuando las entrevistas o actividades informativas involucren a niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

20. Queda prohibido concertar encuentros con las fuentes (menores de edad y personas en situación de vulnerabilidad) en ambientes no seguros como discotecas, alojamientos, bajo el argumento de una actividad informativa o entrevista.
21. No se debe enviar mensajes hostigadores o con contenidos inapropiados, a través de correos electrónicos, redes sociales o WhatsApp, que denigren y vulneren los derechos humanos.
22. Queda prohibido realizar juegos o bromas con connotación sexual, se debe evitar cualquier tipo de conducta denigrante o sexista.

3.5. QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO

La importancia de las prohibiciones en el contexto de ANF radica en la creación de un entorno laboral seguro y respetuoso. Al adoptar normativas y códigos éticos, ANF se compromete a guiar la conducta de su personal, asegurando un ambiente inclusivo y profesional. Prohibiciones específicas, como aquellas relacionadas con la interacción con niñas, niños, adolescentes y adultos vulnerables (NNA-AV), son esenciales para salvaguardar a los más vulnerables. Estas normativas contribuyen a la mejora de las relaciones laborales, asignación de responsabilidades, y cumplimiento de obligaciones, respaldadas por la legislación pertinente. Además, al incluir en contratos, acuerdos y convenios estos códigos éticos, se fortalece el compromiso de todos los involucrados con el cumplimiento de los principios éticos de ANF, estableciendo un marco claro para las sanciones en caso de incumplimiento y promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad y el respeto mutuo.

Mantener relaciones sexuales con un NNA o AV.

- ❖ Consumir bebidas alcohólicas dentro las instalaciones de ANF (salvo en casos de celebración autorizados por administración y dirección, en los que el consumo de bebidas alcohólicas será limitado y en cantidades mínimas).
- ❖ Incitar a consumir o consumir sustancias ilícitas en las instalaciones de ANF.
- ❖ Consumir cualquier tipo de sustancias ilícitas dentro de ANF.
- ❖ Utilizar medios tecnológicos digitales y redes sociales que inciten al ejercicio explícito de la sexualidad.
- ❖ Realizar castigos físicos y/o psicológicos al NNA o AV con quienes se pudiera tener contacto.
- ❖ Estar en ambientes cerrados con un NNA - AV y en el caso que fuera necesario estos deben ser en espacios visibles desde el exterior o supervisados por una tercera persona.



3.5.1. SANCIONES

El incumplimiento de nuestras Políticas y Protocolos de Prevención de la violencia será abordado con un enfoque escalonado de sanciones, diseñado para garantizar la integridad y seguridad de nuestra comunidad y del entorno social. Es crucial destacar que la determinación de la sanción específica se realizará de manera cuidadosa y considerada, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y las circunstancias individuales. ANF está comprometido con el mantenimiento de un entorno seguro y respetuoso, y estas sanciones buscan reforzar ese compromiso mientras promueven la responsabilidad y el aprendizaje continuo.

❖ *Sanciones Leves:*

Las sanciones leves están destinadas a infracciones menores o acciones que puedan considerarse como incumplimientos iniciales de las políticas. Pueden incluir advertencias formales, capacitación adicional sobre las políticas pertinentes y registros documentados del incidente. Estas medidas buscan sensibilizar y corregir comportamientos sin imponer consecuencias severas de inmediato.

❖ *Sanciones Moderadas:*

Para faltas más significativas o repetidas, se aplicarán sanciones moderadas. Estas pueden abarcar suspensiones temporales de ANF, restricciones en el acceso a determinadas áreas o responsabilidades, y programas de formación intensivos. Las sanciones moderadas se implementarán con el objetivo de corregir comportamientos inapropiados y brindar la oportunidad para la rehabilitación y el aprendizaje.

❖ *Sanciones Severas:*

En casos graves de incumplimiento y reiteradas faltas a las sanciones moderadas, especialmente aquellos que ponen en riesgo la seguridad y bienestar de otros tanto psicológico, físico o sexual y como también incumplimiento a las prohibiciones, se aplicarán sanciones severas. Estas pueden incluir la terminación del empleo o la colaboración con ANF, sin goce de haberes. Las sanciones severas se reservarán para situaciones que requieran una acción inmediata y en las que otras medidas correctivas no hayan tenido el impacto deseado.



BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 548 Código niño, niña y adolescente.
- Ley 1152 (14/05/1990) Ratifica la Convención Internacional de los Derechos del Niño
- Políticas y Protocolo de prevención de abusos a menores y adultos vulnerables (NNA-AV) para las obras y los ministerios de la Compañía de Jesús en Bolivia (septiembre 2023).
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (art. 14 Parágrafo V 58-59-60-61)
- Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia. (art. 7 núm. 1, 3 y 16)
- Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente. (art. 148).
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- Ley N° 1173 Código de Procedimiento Penal.
- Compañía de Jesús (2023). Políticas y Protocolo de prevención de abusos a menores y adultos vulnerables (M-AV) para las obras y los ministerios de la Compañía de Jesús en Bolivia. Bolivia.
- Convención sobre los derechos del niño 20 de noviembre de 1989. UNICEF.
- Derechos Humanos de las Personas adultas mayores. Defensoría del Pueblo, Estado Plurinacional de Bolivia. Rolando Villena Villegas. Ley N° 2033 de protección a la víctima de delitos contra la libertad sexual
- Decreto Supremo N° 1302 (establece mecanismos que coadyuven a la erradicación de violencia maltrato y abuso contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo).
- Ley 1152, (20/11/1989) Bolivia suscribe y ratifica la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, que consagra la doctrina de la protección integral, que establece que los niños y las niñas no son objetos de protección sino sujetos plenos de derechos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (art. 3 y 16).



ANEXOS



ANEXO 1

COMPROMISO CÓDIGO DE CONDUCTA

DATOS DEL TRABAJADOR _____

Nombre y apellido: _____
Estado civil: _____ Edad: _____ C.I.: _____
Domicilio: _____ Número de Celular: _____
Nombre de la unidad inmediata superior: _____
Supervisión recibida por: _____
Dependientes a su cargo: _____

Con el pleno conocimiento y amparados en la Ley General del Trabajo y normativa vigente aplicada, ley N° 54 “Código Niña, Niño y Adolescente”, ley 34 “ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” y demás normativa vigente de nuestro Estado Plurinacional; así también con el conocimiento pleno de las Políticas de Prevención, Protocolos de actuación y Códigos de conducta para garantizar Ambientes Sanos y Seguros con el fin de evitar casos de violencia o abuso sexual, acoso sexual y toda forma de violencia a niñas, niños y adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad, aplicados en la Agencia de Noticias Fides (ANF) como parte de la Compañía de Jesús; y por los principios morales y normas de conducta propias de la ética de todo profesional, me comprometo a:

- Respetar a todos los niños, niñas y adolescentes como personas, con independencia de origen, género u orientación sexual y a crear y mantener un ambiente seguro, enriquecedor y alentador para ellos.
- No abusar jamás del poder o autoridad que poseo sobre la vida o bienestar de un menor.
- No ejercer jamás abuso sexual, violencia física o psicológica contra un menor. En particular me comprometo a no realizar jamás actos sexuales con o a un niño, niña y adolescente.
- No pedir jamás un favor que pueda considerarse abusivo o explotador a niños, niñas y adolescentes.



- Abstenerme de ejercer cualquier forma de amenaza, discriminación, violencia física, verbal, intimidación o trato desigual.
- Cumplir asimismo con la Política de Prevención, Protocolo de actuación y el Código de Conducta en el trato a niños, niñas y adolescentes.
- En el ejercicio de actividad en la institución en la que trabajo o para la que presto servicios, yo debo:
- Respetar y aplicar íntegramente las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- Reportar cualquier preocupación, denuncia, incidente o indicio de estar en riesgo el bienestar de un niño, niña y adolescente ante la autoridad correspondiente y responder de forma coordinada con los responsables.
- Comportarme de forma ejemplar frente a los niños, niñas y adolescentes.
- Tratar a todos los niños, niñas y adolescentes con respeto y observar con atención sus reacciones a mi comportamiento y actitud.
- Cumplir la “regla de dos adultos”: Siempre que sea posible, me aseguraré de que un adulto esté presente o al alcance cuando esté involucrado con niño, niñas y adolescentes en mi trabajo. De ser necesario un asesoramiento individual o diálogo de a dos, informar a otra persona con anticipación de dónde y cuándo tendrá lugar.

He leído atentamente y entendido la Política de Actuación, Protocolo de Prevención y Código de Conducta. Soy consciente que de mí se espera que cumpla en todo momento los estándares de comportamiento descrito. Aseguro que no pesa sobre mi sentencia ejecutoriada por un hecho delictivo relacionado con violencia a niños, niñas y adolescentes o adultos en situación de vulnerabilidad o por abuso sexual contra los mismos y que tampoco se han iniciado procedimientos investigativos en ese sentido. En caso de que se inicien procedimientos investigativos en mi contra al respecto, me comprometo a informar voluntariamente y de manera inmediata ante Dirección y/o ante el Agente de Ambientes Sanos y Seguros.

Con esta declaración, reafirmo mi compromiso de actuar de manera coherente con los valores y principios de la Compañía de Jesús y de asumir plenamente la responsabilidad por mis acciones.

En la ciudad de La Paz, en fecha _____ del mes de _____ del año 202_____

FIRMA Y NOMBRE DEL TRABAJADOR



C.I. _____

Firma y cargo:

C.I. _____

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD PERSONAL DE COLABORADORES, VOLUNTARIOS O JESUITAS

Yo _____, trabajador/ colaborador(a)/ voluntario(a) como _____ de ANF, obra perteneciente a la Provincia Boliviana de la Compañía de Jesús, de conformidad con lo que establece el “Protocolo para la Prevención de Abusos de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Vulnerables”

Por el presente escrito, me comprometo:

1. A darle cabal cumplimiento a lo establecido en las Políticas y Protocolos de este documento.
2. A participar en las actividades de formación continua sobre prevención de abusos, sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos, programados por la Fundación ACLO y la Provincia Boliviana de la Compañía de Jesús con la temporalidad que se estime oportuna y, en su caso, acreditar las certificaciones necesarias.
3. Una vez que yo tuviera conocimiento de un hecho de abuso sexual a un NNA - AV cometidos por laicos(as) debo informar y denunciar al Centro de Prevención de Ambientes Sanos y Seguros (CPASS) de ANF y CPASS de la Compañía de Jesús en Bolivia en un plazo que nunca deberá exceder las veinticuatro horas.

Manifiesto de forma expresa:

- I. No haber sido condenado(a) por sentencia ejecutoriada por cualquier delito contra la libertad e integridad sexual, así como por cualquier delito de trata de personas.
- II. Mi rechazo personal a todo tipo de abuso (sexual, físico, verbal y cualesquiera otros), especialmente a niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.
- III. Que conozco y acepto la doctrina y postura del Estado Boliviano, de la Iglesia y la Compañía de Jesús en torno al abuso sexual, y que, por lo tanto, sé que la persona que incurre en este tipo de actos, ejerciendo una misión en estas obras manifiesta una conducta grave, contraria a los mandamientos de Dios, del Estado y de su Santa Iglesia.
- IV. Que entiendo que una agresión sexual y más aún cuando las víctimas involucradas son niñas, niños, adolescentes o personas vulnerables, es una conducta tipificada y sancionada por las leyes del Estado boliviano y que he sido informada(o) de las leyes vigentes en esta materia.

- V. Que si cometiera cualquier acto de abuso sexual lo haría traicionando los valores del Estado y la Iglesia y la confianza que se ha depositado en mí y, por tanto, sería la (el) responsable como realizador(a) de dicho acto.

Para los efectos legales que correspondan,

Lo firmo en _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma



ANEXO 3

DECLARACIÓN PERSONAL

Confirmando que he leído, entendido, estoy de acuerdo y me comprometo a velar porque se cumpla la Política de Salvaguarda del Sistema de Prevención de Menores y Adultos Vulnerables de la Agencia de Noticias FIDES y sus documentos complementarios; además, comunicar a través de los canales definidos cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas ya establecidas. Firmo y acepto la misma para su cumplimiento y asumo las disposiciones sancionatorias si esta fuera violada por mí.

Nombres y Apellidos: _____

Cédula de Identidad: _____

Celular: _____

Correo electrónico: _____

Relación o puesto de trabajo en la Fundación ANF: _____

Lugar y Fecha: _____

Firma



ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DE PPF/TUTOR PARA ACTIVIDAD CON EL NNA

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN:

La agencia FIDES, está organizando el _____, en la ciudad de _____, del Departamento de _____ los días _____ y _____ del mes del año _____. Con este motivo, ha cursado invitación al grupo/programa _____ para que pueda participar con una representación de jóvenes. En respuesta, hemos invitado a:

Nombres y apellidos del menor: _____

Para que pueda participar, requerimos la debida autorización de sus padres o tutores.

Nombre del padre y la madre o tutor: _____

Nº de carnet: _____ Nº de celular: _____

Lugar y dirección de residencia: _____

El que firma esta nota, autoriza el viaje de _____ a la ciudad de _____ para que pueda participar en el encuentro citado arriba.

Firma:

Nombre completo: _____

Nº C.I.: _____

Ciudad, fecha y año. _____



ANEXO 5

AUTORIZACIÓN DEL PPF/TUTOR PARA UN ENCUENTRO

Yo _____ Madre/Padre o Tutor(a)
con C.I. _____ y numero de celular _____ autorizo
a mi hijo(a) mediante el presente escrito que pueda ser partícipe del ENCUENTRO
_____ que se realizara en _____ en los días
_____ al _____ del mes _____, con el
propósito de cumplir con las actividades planificadas por _____
(nombre de la institución que convoca).

Como padre/madre/tutor, afirmo con plena conciencia y compromiso que estoy al tanto de los códigos de conducta establecidos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las personas con las que se relacionara mi hijo/hija. Reconozco que estos códigos de conducta son esenciales para promover un ambiente respetuoso y saludable en el que mi hijo/hija pueda crecer y desarrollarse de manera segura. Asumo este compromiso, reafirmo mi responsabilidad como padre/madre/tutor de contribuir activamente a la creación de un entorno seguro y respetuoso y garantizo el cumplimiento de los códigos de conducta de mi hijo/hija.

Nombre del responsable del grupo que convoca y cargo.

Firma:

Nombre completo: _____

Nº C.I.: _____

Ciudad, fecha y año. _____

ANEXO 6

COMUNICADO PARA LOS PARTICIPANTES DE UN EVENTO QUE IMPLIQUE PERNOCTAR

Nombre del evento:

INVITACIÓN

Hola:

Has sido seleccionado para que seas participe del ENCUENTRO _____ que tendrá como lugar de realización en la localidad _____, con una duración de _____ días, del _____ al _____ del mes _____ del año _____, de los cuales se ocupan _____ días de viaje terrestre (ida y vuelta) y _____ días de encuentro, el costo de este viaje es de _____ Bs. la concentración es el _____ de mes _____ a hrs.: _____ en el lugar _____; En este encuentro participaran los Jóvenes _____

Te mando un abrazo fuerte y esperamos con ansias tu participación.

Nombre completo del grupo o institución que hace la invitación:



ANEXO 7

COMPROMISO CODIGO DE CONDUCTA DEL JOVEN O SEÑORITA

Yo _____ con
C.I. _____ y numero de celular _____ mediante el presente
escrito que pueda ser partícipe del ENCUENTRO _____ que se realizara
en _____, en los días _____ al _____ del
mes _____, con el propósito de cumplir con las actividades planificadas por
_____ (nombre de la institución que convoca).

Como adolescente, comprendo plenamente la importancia de seguir los códigos de conducta establecidos. Acepto la responsabilidad de respetar y adherirme a estas normas, reconociendo que el consentimiento informado es esencial en cualquier interacción. Mi compromiso implica comunicarme abierta, respetuosa, empática y honestamente con los responsables ANF y con el resto de grupo de pares y no pares. Participaré activamente en programas educativos para fortalecer mi comprensión sobre la prevención de la violencia y el desarrollo personal.

Nombre del responsable del grupo que convoca y cargo.

Firma:

Nombre completo: _____

Nº C.I.: _____

Ciudad, fecha y año. _____

ANEXO 8

SOLICITUD DE PERMISO PARA JÓVENES PARTICIPANTES DE UN EVENTO

Nombre del evento: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

Señor padre de familia/tutor: _____

Presente. –

Mediante la presente solicitamos a su persona permiso para nuestro evento: (nombre del evento) _____ que será llevado a cabo en (lugar donde se realizará el evento) _____, ubicado en la zona _____ Ciudad _____, el día _____ del mes _____ de la presente gestión _____, de horas _____ a _____ (Durante todo el evento se contará con estrictas medidas de bioseguridad) para lo cual el estudiante: _____ fue invitado a participar de este encuentro.

Esperando una respuesta favorable de autorización al permiso, le saludamos.

Nombre padre, madre de familia/tutor: _____
con C.I. _____

Y Teléfono/celular: _____ Autorizo la participación de mi hijo/a.

Firma:

Nombre completo: _____

Nº C.I.: _____

Ciudad, fecha y año. _____



ANEXO 9

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES Y VIDEOS

Yo, [Nombre del Padre/Madre/Tutor Legal] _____, en calidad de padre/madre/tutor legal de [Nombre del Niño/Niña/Adolescente] _____, autorizo a la Agencia de Noticias Fides (ANF) a utilizar imágenes y videos en los cuales aparezca mi hijo/a/tutorado/a con los fines que se describen a continuación:

Uso de imágenes y videos: Autorizo a ANF a utilizar las imágenes y videos de mi hijo/a/tutorado/a en diversos medios de comunicación, incluyendo, pero no limitándose a: sitio web, redes sociales, material promocional impreso, presentaciones públicas, informes, y otros medios de difusión.

Fines comunicativos y promocionales: Entiendo que estas imágenes y videos podrían ser utilizados con fines comunicativos y promocionales relacionados con las actividades, proyectos y eventos de ANF.

Duración de la autorización: La presente autorización es válida desde la fechadel mes permanece en efecto hasta del mes..... del año en curso.

Revocación de la autorización: Entiendo que puedo revocar esta autorización en cualquier momento mediante notificación por escrito a ANF.

Derechos de Uso Limitado: Reconozco que la autorización otorgada no implica la transferencia de derechos de propiedad sobre las imágenes y videos, y que ANF solo utilizará estas imágenes y videos de acuerdo con los términos aquí establecidos.

Firma del Padre/Madre/Tutor Legal: _____

Fecha: _____





La Paz, 29 de febrero de 2024
Asunto: **Aprobación de las Políticas y Protocolos de Ambientes
Sanos y Seguros – Agencia de Noticias Fides**
SJ-BOL 053/2024

Señores:
Agencia de Noticias Fides
La Paz – Bolivia
Presente. –

De mi mayor consideración.

Luego de haber leído el documento final sobre las Políticas y Protocolos de Ambientes Sanos y Seguros de la Agencia de Noticias Fides, expreso la aprobación por parte de la Compañía de Jesús en Bolivia.

Confío en que este documento será una herramienta eficaz para nuestro firme propósito en el cuidado y protección a menores de edad y a toda persona en situación de vulnerabilidad.

Exhorto a que el contenido de estas Políticas y Protocolos cobre plena vigencia en su aplicación cotidiana. De ello deviene la invitación a realizar el arduo trabajo en su socialización y difusión de la forma más didáctica y accesible para el personal que compone la institución.

Mi gratitud con la Lic. Sandra Carvajal y con el P. Sergio Montes, S.J. por su apoyo, asesoramiento y acompañamiento en la elaboración del documento. De igual modo, mi agradecimiento a todo el equipo de ANF.

Atentamente,

P. Bernardo Mercado Vargas, S.J.
PROVINCIAL
COMPAÑÍA DE JESÚS EN BOLIVIA



c.c. Arch. Compañía de Jesús